

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN N° 0029 - DE 2012

(30 MAYO 2012)

“Por la cual se habilita a la empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S. con sigla TRANSIMAG S.A.S.**, para prestar servicio público de transporte automotor especial”

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 174 de febrero 5 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que, con radicados No 2012247001647-2 del 23/05/2012 en sesenta (60) folios, acogiéndose al artículo 2º de la Resolución 3097 de 2009, el Representante legal de la Empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S. - TRANSIMAG S.A.S** solicitó habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial.

Que, radicado 2012321031494-2 del 24/04/2012, **TRANSIMAG S.A.S.**, solicitó a la Directora de Transporte y Transito del Ministerio, en virtud de los artículos 1 y 2 de la resolución 3097 del 13/06/2009, reconsiderar el concepto de no viabilidad emitido con radicado 20124000173651 del 10 de abril de 2012, y una vez analizados los documentos presentados como soporte de la misma, para obtener afirmativamente el concepto de viabilidad que le permita continuar el trámite para obtener habilitación en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial, obtuvo la siguiente respuesta, con radicado MT No 20124000228551 del 08/05/2012: “La Dirección de Transporte y Tránsito considera procedente expedir concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte terrestre especial presentada por la empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S. con sigla TRANSIMAG S.A.S**, Nit 900.502.902-8 con domicilio principal en el municipio de Algarrobo – Departamento del Magdalena”.

"Por la cual se habilita en la modalidad de servicio público de transporte especial a la empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S. con sigla TRANSIMAG S.A.S.**"

Igualmente le informó que, una vez recibido el concepto de viabilidad, **TRANSIMAG S.A.S.**, contaba con dos (2) meses para presentar los documentos necesarios para obtener la habilitación ante la Dirección Territorial Magdalena, y que, vencido este término se entendería que **TRANSIMAG S.A.S.** desistía de la intención de habilitarse conforme el artículo 13 del Decreto 174 de 2001, por lo que el presente concepto perdería vigencia mediante auto de archivo proferido por la Dirección Territorial Magdalena, con copia a la Dirección de Transporte y Transito. Y que, finalmente, si la petición de habilitación resulta desfavorable, una vez que quede debidamente ejecutoriada, es decir agotada la vía gubernativa, el presente concepto no puede ser utilizado para una nueva solicitud.

Que, la Dirección Territorial Magdalena, realizó el estudio de los documentos presentados por la Empresa **TRANSIMAG S.A.S.**, para determinar su viabilidad técnica y jurídica.

Que, revisada la documentación, se concluyó que los documentos aportados por **TRANSIMAG S.A.S.**, en la solicitud de habilitación como empresa prestadora de servicio de transporte público especial, no cumplían con algunas formalidades establecidas en el numeral 13 del decreto 174 de 2001, por lo que se solicitó, para continuar con el trámite de habilitación y mediante radicado No 201224770002451 del 30 de mayo de 2012, el aporte de la siguiente información:

1. Completar la certificación sobre la intención de presentar copia de los contratos de vinculación de los vehículos pertenecientes a terceros, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de habilitación que expida el Ministerio *y sobre los vehículos propios*.
2. Complementar la certificación mediante la cual la empresa **TRANSIMAG S.A.S.**, se acoge a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, en el sentido de presentar relación de los vehículos propios y de terceros, que conformen su parque automotor, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de habilitación que expida el Ministerio de Transporte, *indicando su contenido. (nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número del chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación, de acuerdo con las normas vigentes)*.

Que, con oficio radicado No 2012247001738-2 del 30 de mayo de 2012, la Representante Legal de **TRANSIMAG S.A.S.**, entregó la información solicitada.

Que, una vez verificada la documentación radicada, se establece que la empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S. con sigla TRANSIMAG S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 del Decreto 174 de 2001 y la Resolución 3097 de 2009 del Ministerio de Transporte, para ser habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

"Por la cual se habilita en la modalidad de servicio público de transporte especial a la empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S. con sigla TRANSIMAG S.A.S.**"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S con sigla TRANSIMAG S.A.S** para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Nombre o Razón Social	: TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S con sigla TRANSIMAG S.A.S.
NIT	: 900.502.902-8.
Domicilio principal	: Carrera 10 No 7-5 – Algarrobo (Magdalena)
Teléfonos	: 3017079230-3155709892.
Registro Cámara de Comercio.	: No 00137650 del 27 de febrero de 2012
Patrimonio	: Ciento ochenta millones de pesos (180.000.000.oo) ml.
Capital suscrito y pagado	: Ciento ochenta millones de pesos (180.000.000.oo) ml
Radio de acción	: Nacional
Clase de vehículos	: Los homologados por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación otorgada será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su funcionamiento y solo autoriza a la empresa para prestar el servicio en la modalidad habilitada, según lo que se autorice en la fijación de la capacidad transportadora que se le llegará a asignar.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S con sigla TRANSIMAG S.A.S.**, deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, dentro del término de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de lo contrario será revocada la habilitación.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades administrativas y operativas de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCION N°

0029--

DE 2012

30 MAYO 2012

Hoja 4

"Por la cual se habilita en la modalidad de servicio público de transporte especial a la empresa **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S. con sigla TRANSIMAG S.A.S.**"

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

Se expide en la ciudad de Santa Marta D. T. C. H a los 30 MAYO 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN BAUTISTA MATERA RAMOS

Director Territorial Magdalena.

Proyectó y elaboró : Ing JPC

Revisó : JBMR

Fecha : 30/05/2012